



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



RESOLUCION No. 47-2021

Sesentayuno
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 53-2021, contenido **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**. Presentado por la **SEÑORA NANCY MERIVETH AGUILERA CORDOVA** quien le otorga **PODER** para seguir con el trámite correspondiente a la **ABOGADO MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Veintitrés (23) de Junio de 2021, la **SEÑORA NANCY MERIVETH AGUILERA CORDOVA** quien le otorga **PODER** para seguir con el trámite correspondiente a la **ABOGADO MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, presento la **SOLICITUD** denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**. Para el **PROYECTO BODEGA DE CALZADO Y SALA DE VENTA** ubicada en el **BARRIO CONCEPCION, 5TA CALLE, ENTRE 4 Y 5 AVE, COMAYAGUELA MDC**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Veintitrés (23) de Junio de 2021, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Veinte (20) de Julio del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-032-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **"BODEGAS DE CALZADO Y**

SALA DE VENTAS” el cual consta de 4 niveles, 1 nivel de estacionamiento y 3 niveles superiores de bodegas y sala de ventas, ubicado en el Barrio Concepción, 5ta Calle entre 4 y 5 avenida, Comayagüela MDC. Determinando mediante **DICTAMEN GDM-043-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " \emptyset , la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera como lo presentaron en el diseño. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-71-70) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 6" \emptyset , la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintidós (22) de Julio del 2021, el Departamento Comercial emite Calculo de Tasa de Suministros, Desagüe y Demas Derechos, pronunciándose mediante **MEMORANDUM DC-694-2021**, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **“BODEGA DE CALZADO Y SALA DE VENTAS”**, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 59,119.53).**-

59 y 60
63

CONSIDERANDO (6): Que el veinte (23) de Julio del 2021, la **ABOGADO MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, acredita el pago del total de la tasa por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 59,119.53).**- el cual corre agregado a folios No. 59 y 60.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**. Presentado por la **SEÑORA NANCY MERIVETH AGUILERA CORDOVA** quien le otorga **PODER** para seguir con el trámite correspondiente a la **ABOGADO MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **DICTAMEN GDM-043-2021**, de fecha veinte (20) de Julio de 2021, el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD** emite **FACTIBLE** el **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera como lo presentaron en el diseño. **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 6" Ø, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera.

SEGUNDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-694-2020**, de fecha veintidós (22) de Julio del 2021, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"BODEGA DE CALZADO Y SALA DE VENTAS"**, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 59,119.53).**-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**: Artículo



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
64

6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG